

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 261 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1359-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 299-2023-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de agosto de 2023, La Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE de fecha 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 18°, establece: **“18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: **“[...] 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;**

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, establece que: **“4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 261 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 de la citada directiva establece que, La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE de fecha 11 de julio de 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de julio de 2023; el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de S/ 4,960,865.00 (Cuatro millones novecientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles) a favor de 24 empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, se acuerdo con el detalle señalado en el Anexo, y para los fines mencionados en el numeral 4.1. del Decreto de Urgencia N° 014-2023, dentro del cual destinaron el importe de S/ 184,267.30 a favor de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 299-2023-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de agosto de 2023, el gerente de la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A., informó el desagregado de gasto a realizar para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023- y la Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE;

Que, mediante Informe N° 1359-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., concluye luego de realizado el análisis que, resulta necesario aprobar la nota de tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/ 184,267.00 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023- por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/ 184,267.00 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), de conformidad con el Informe N° 1359-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 261 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/ 184,267.00 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)**

GENÉRICA ESPECÍFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO – FONDO DE INVERSIONES	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	184,267.00	184,267.00
1.5. OTROS INGRESOS	184,267.00	184,267.00
1.5.5. INGRESOS DIVERSOS	184,267.00	184,267.00
1.5.5.1. INGRESOS DIVERSOS	184,267.00	184,267.00
1.5.5.1.4. OTROS INGRESOS DIVERSOS	184,267.00	184,267.00
1.5.5.1.4.98 INGRESOS EXCEPCIONALES	184,267.00	184,267.00
TOTAL, ENTIDAD	184,267.00	184,267.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA
(EN SOLES)**

FUNCIÓN- DIV FUNCION - GRPFUN/GENÉRICA DE GASTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIA - DONACIONES	TOTAL
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	184,267.00	184,267.00
5.000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANOS MARGINALES	184,267.00	184,267.00
18 SANEAMIENTO	184,267.00	184,267.00
040 SANEAMIENTO	184,267.00	184,267.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	184,267.00	184,267.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	179,267.00	179,267.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,000.00	5,000.00
TOTAL, ENTIDAD	184,267.00	184,267.00


ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEG
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

